

## **Resolución**

---

Ángeles Santolaria Morros, tercera teniente de alcalde del Ayuntamiento de Manresa, visto el expediente administrativo instruido a solicitud de la Fundación Hermano Tomás Canet relativo al proyecto de lavandería social para el año 2018, dicto la resolución que se fundamenta en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

### **Hechos**

1. La Fundación Hermano Tomás Canet es una entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia. Está inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm. 339/05 y está gestionada por voluntarios y vinculada a la atención social de las personas más vulnerables y excluidas socialmente. Su vocación es la de realizar un acompañamiento social.
2. Desde octubre de 2013, y por encargo de la Orden de San Juan de Dios, la Fundación gestiona en Manresa un equipamiento dedicado a promover programas de atención social que desde las redes de atención públicas y privadas de la ciudad se consideren necesarios. Los programas que realiza están focalizados en los ámbitos de la salud mental y en la población en riesgo de exclusión como son las personas sin hogar.
3. Para este año 2018 la Fundación Hermano Tomás Canet tiene previsto el desarrollo de un servicio gratuito de lavandería social para personas sin techo de Manresa y, por ello, solicitó a este Ayuntamiento, mediante instancia de fecha 16 de noviembre de 2018 (registro de entrada número 64078) una subvención para sufragar una parte de los gastos de este proyecto.
4. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Fundación Hermano Tomás Canet, por lo que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa de este año se consignó nominativamente, a la aplicación presupuestaria núm. 231.10.489.20, una subvención a favor de dicha entidad por un importe total de 5.000 €.
5. En fecha 30 de noviembre de 2018, la jefa de la Sección de Servicios Sociales emitió la memoria justificativa sobre la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Hermano Tomás Canet para el otorgamiento de esta subvención.

### **Fundamentos de derecho**

1. Los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, 66.3 k) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, la Ley 12/2007 , de servicios sociales en Cataluña y la Ley 4/1994, de administración institucional, descentralización, desconcentración y coordinación del sistema catalán de servicios sociales, otorgan a los entes locales competencias en materia de servicios sociales.
2. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPV de 13 de enero de 2005) prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el

presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

3. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

4. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

5. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa .

6. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

7. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

8. La memoria justificativa emitida por la Jefa de Sección de Servicios Sociales en fecha 30 de noviembre de 2018 analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

9. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, finalizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también el s del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma Ley.

10. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga a la Fundación Hermano Tomás Canet una subvención por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.

11. Al concurrir circunstancias de índole económica y social, como es la falta de liquidez, el pago de la totalidad de la subvención se podrá realizar con anterioridad a la justificación de la subvención y antes de finalizar el año 2018,

tal y como prevé la memoria justificativa emitida por la cabeza de la Sección de Servicios Sociales en fecha 30 de noviembre de 2018.

12. En otro caso, el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido por la cabeza de la Sección de Servicios Sociales el día 1 de octubre de 2018.

13. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

14. El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley , las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

15. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetos a su texto << las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 €. >> Idéntica previsión contenida en el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

16. En consecuencia, deberán cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por resolución del alcalde núm. 4619, de fecha 19 de mayo de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 2 de junio de 2017, y teniendo en cuenta el informe emitido por la técnica de administración general de la Oficina de Apoyo Jurídico, con las observaciones que contiene,

## RESUELVO

**primero** .- otorgar a la entidad Fundación Hermano Tomás Canet (CIF núm. G 59088120) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 18.231.10. 48920, por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000 EUROS), para el desarrollo del proyecto de lavandería social para el año 2018.

**Segundo** .- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundación Hermano Tomás Canet para el desarrollo del proyecto de lavandería social para el año 2018, de conformidad con el texto siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN HERMANO TOMÁS CANET SOBRE EL PROYECTO DE LAVANDERÍA SOCIAL**

Manresa,

**REUNIDOS**

*De una parte, el Ilmo. Sr. Valentí Junyent y Torras, alcalde presidente del Ayuntamiento de Manresa.*

*Y por otro, la Sra. Anna Ma Prats Malràs, con DNI núm. 37289510 R, actuando en nombre y representación, como directora, de la entidad Fundación Hermano Tomás Canet, con CIF núm. G59088120 y domicilio, a efectos del presente documento, en la calle de los Capuchinos núm. 1-17 de Manresa.*

*Interviene también el Sr. José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Ambas partes, en uso de sus facultades,*

**MANIFIESTAN**

*I.- Que la Fundación Hermano Tomas Canet es una entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia. Está inscrita en el Registro Municipal de entidades con el núm. 339/05 y está gestionada por voluntarios y vinculada a la atención social de las personas más vulnerables y excluidas socialmente.*

*II. Que desde hace años, la Fundación Hermano Tomás Canet ha estado colaborando con el Ayuntamiento en la realización de acciones de prevención y atención a la ciudadanía de Manresa que está en situación de riesgo social.*

*III.- Para este año 2018, la Fundación Hermano Tomás Canet tiene previsto el desarrollo de un servicio gratuito de lavandería social para personas sin techos de Manresa. Mediante instancia presentada el día 16 de noviembre de 2018, con registro de entrada núm. 64078, solicitó a este Ayuntamiento una subvención para sufragar parte de los gastos.*

*IV.- Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Fundación Hermano Tomás Canet y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.*

*V.- Que la Fundación Hermano Tomás Canet acepta, en este acto, la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa, por un importe total de CINCO MIL EUROS (5.000 €), obligándose a aplicar esta cantidad a los fines objeto de este convenio.*

*Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:*

## **PACTOS**

**Primero.- Objeto.** Es objeto de este convenio regular la concesión de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la Fundación Hermano Tomás Canet para el proyecto de lavandería social 2018.

**Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa.** El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a la Fundación Hermano Tomás Canet, en concepto de subvención, la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros) para llevar a cabo el proyecto de lavandería social 2018.

Este importe se encuentra consignado nominativamente a la aplicación presupuestaria número 231.10.489.20 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2018.

**Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria.** En el marco de esta colaboración, la Fundación Hermano Tomás Canet se compromete a:

- a) *Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación*
- b) *Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada*
- c) *Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal como determina el pacto cuarto*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento*
- e) *Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública*
- f) *Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá a la "web" la información necesaria o dará un disquete y / o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten*
- g) *En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos conlleva la cesión, de manera compartida con los autores, los derechos de reproducción, distribución y comunicación*
- h) *Colaborar en el seguimiento o demanda de información que haga el Ayuntamiento de Manresa*
- e) *Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteo del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido*

- j) *Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación*
- k) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación*
- l) *En caso de que la subvención supere los 10.000 EUR, el beneficiario, si es persona jurídica, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.*
- m) *Cualquier otra que establezca la legislación reguladora de las subvenciones, así como las leyes 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno*

*El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.*

#### **Cuarto.- Justificación y pago**

*Dado que concurren circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de la actividad, el pago de la totalidad de la subvención se podrá realizar con anterioridad a la justificación de la subvención y antes de finalizar el año 2018, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente, tal y como prevé la memoria justificativa emitida por la cabeza de la Sección de Servicios Sociales en fecha 30 de noviembre de 2018.*

*Con carácter general, la justificación deberá contener la siguiente documentación sellada por la entidad beneficiaria:*

- a) *memoria detallada de la actividad concedida*
- b) *liquidación económica de la actividad, junto con las facturas relativas a la justificación*

*Estas facturas relativas a la justificación deberán reunir los requisitos siguientes.*

- *ser originales*
- *con fecha del año en que se otorgue la subvención o plazo a que se refieran las bases*
- *ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención*
- *hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención*
- *reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión)*

*Los gastos de personal deberán reunir los siguientes requisitos:*

- *recibos de nómina, rellenados de acuerdo con la OM 27-12-94 (nombre, apellidos y NIF de la / del trabajador / a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador , firma y sello de la empresa, etc)*
- *boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2)*

- c) *Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento*

*Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.*

**La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 10.000,00 EUR.**

**Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida, es decir, por un total de 5.000,00 EUR.**

*Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.*

*El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa para la que se concedió la subvención.*

*En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.*

*Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará de oficio que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.*

**Quinto.- Vigencia.** Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayendo a sus efectos al día 1 de enero de 2018, y terminará el 31 de diciembre de 2018, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

**Sexto.- Mecanismos de seguimiento del convenio.** Ambas partes velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, como mínimo uno a la finalización de la vigencia del convenio.

*Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no se puedan resolver de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.*

**Séptimo.- Causas de extinción.** Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto octavo
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

**Octavo.- Incumplimiento.** El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para

rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Si el beneficiario no pudiera alcanzar justificar debidamente la totalidad del importe del proyecto, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción existente entre el importe a justificar y la importe que se ha justificado.

**Noveno.- Revisión.** La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumados a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

**Décimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.** Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

**Undécimo.- Marco normativo.** Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Duodécimo.- Jurisdicción competente.** La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que se puedan suscitar, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

**Decimotercero.- Responsabilidad frente terceros.** La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención.

**Decimocuarto.- Protección de datos.** Las partes firmantes se obligan a cumplir las prescripciones que se prevean en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, que deberá adecuarse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

**Tercero .-** Publicar el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.